



PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL



Il·lustre Col·legi
d'Advocats de Tarragona
Registre Entrada : 12196
Data : 15/05/2014
Hora : 11:32:22



BASES DE COLABORACIÓN

Il·lustre Col·legi D'Advocats de Tarragona

Inscrita en el R. M. de Madrid, Tomo 6 785, Libro 0, Sección 8, Hoja M-57.736. C.I.F. V28230686

En Madrid, a 12 de Mayo de 2014

Previsión Sanitaria Nacional

Calle Villanueva, 11 - 28001 Madrid - Teléfono 91 431 12 44 – 902 100 062
Fax 91 575 50 97 – www.psn.es

Grupo 

4.2- PRODUCTOS DE AHORRO E INVERSIÓN

Seguros de vida-ahorro

- PSN Master – Ahorro Infantil
- Mixto con Participación en Beneficios
- Seguros de ahorro garantizado.
- PSN Residencial – Plaza garantizada en Centros Residenciales.
- PSN 65-70 (Jubilación a los 65 años)

Seguros de rentas

Inversiones

- PSN Unit Linked (seguro en Fondos de Inversión)
- PSN PIAS (Plan Individual de ahorro sistemático)
- INVER (Plan de Inversión)

5.- ASESORAMIENTO PERSONAL AL COLEGIADO, INFORMACIÓN COLEGIAL Y MANTENIMIENTO DE CARTERA

Previsión Sanitaria Nacional, pondrá a disposición tanto del Colegio como de sus componentes, su cualificada red de Asesores Comerciales así como todos los medios materiales disponibles a fin de realizar en cada momento el asesoramiento personal más adecuado teniendo en cuenta el cada vez más cambiante entorno fiscal, asegurador y financiero. PSN, si el Colegio así lo estima conveniente, facilitará el personal necesario para crear el servicio colegial de seguros personales e inversiones, ocupando para ello el espacio y horario establecido de común acuerdo con el Colegio.

Asimismo, sobre las nuevas primas generadas desde la colaboración, excluidos Planes de Pensiones y Primas Únicas, PSN abonará al Colegio, para sus actividades formativas, el 50% del margen comercial que tenga cada producto el primer año, en años sucesivos y mientras el Convenio esté en vigor, se mantendrá un 0'5 % del total de Primas de Cartera.

El Colegio difundirá por sus propios medios los servicios ofertados por la Mutua

6.- COLEGIADOS HONORÍFICOS – S. JUAN / LOS ROBLES OVIEDO

En virtud de la colaboración del Colegio, en 2014 y años sucesivos de aplicarse el Convenio en otros apartados, PSN obsequiará a los colegiados que, siendo mutualistas de PSN, se jubilen el mencionado ejercicio, con 6 noches de estancia en base a alojamiento y desayuno para el jubilado y su cónyuge o familiar acompañante, en las temporadas media o baja 2014-2015, en cualquiera de los dos establecimientos citados, a su elección. Dicho obsequio se formalizará mediante la entrega de un bono personal e intransferible.

Inscrita en el R. M. de Madrid, Tómo 8.785, Libro 0, Sección 8, Hoja M-67.736. C.I.F. V28230688

7.- OTRAS EMPRESAS Y SERVICIOS DEL GRUPO PSN

Complejo Residencial Dr. Pérez Mateos, S.A.

PSN pone a disposición del Colegio, y sus Colegiados la posibilidad de disponer del complejo Dr. Pérez Mateos, S.A. en San Juan (Alicante) en condiciones preferentes.

Además, y con la finalidad de colaborar en las actividades sociales del Colegio, PSN organiza con carácter anual y a petición de éste, la llamada Semana Colegial, con programación, días y precios especiales y que tiene muy buena acogida entre los Colegios y sus colegiados.

Los Robles Gerhoteles.

Residencias urbanas para mayores exclusivas para Profesionales Universitarios, con las mejores instalaciones, servicios y actividades, con precios especiales para colectivos con Convenio.

- Los Robles Gerhoteles Madrid.
- Los Robles Gerhoteles Oviedo (también compatible como hotel).

Escuelas Infantiles PSN Bicos.

Asegurando la conciliación a los profesionales con el mejor cuidado de sus pequeños en instalaciones y con equipo humano de primer nivel en educación bilingüe.

- Bicos Coruña, 44 plazas de 0 a 3 años.
- Bicos Salamanca, 83 plazas de 0 a 3 años.
- Bicos Pontevedra, 78 plazas de 0 a 3 años.

Grupo PSN SERCON

A través de PSN SERCON, el Colegio y sus Mutualistas de PSN podrán beneficiarse de condiciones exclusivas en servicios, software, hardware y más concretamente:

- Consultoría de adaptación a la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Programa de Gestión de Colegios y Asociaciones Profesionales (PSN Ges).
- Sistema de Gestión de Clínicas y Consultas (PSN Consultas).
- Creación y alojamiento de páginas Web, y servicios relacionados.
- Consultoría de Organización y Sistemas.

Dentro del Grupo PSN SERCON aparece una nueva actividad para dar respuesta a las necesidades de consultoría técnica de excelencia, calidad y de gestión; tratando de responder a las dificultades derivadas de las nuevas reglamentaciones (obligatorias) y normativas (voluntarias):

- Consultoría e Implantación de normas de calidad ISO 9001 y AD *Qualitatem*.
- Consultoría e Implantación de Normas de Gestión Medioambiental.
- Memorias de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).
- EFQM.

Club PSN

Los Mutualistas y Asegurados de PSN podrán beneficiarse de condiciones exclusivas en la compra de distintas ofertas (ocio, cultura, consumo, etc., con descuentos adicionales a los que hacen los proveedores en sus webs oficiales).

8.- VIGENCIA Y DESARROLLO DE LA COLABORACIÓN

Las presentes Bases tendrán validez hasta 31 de Diciembre de 2015, renovándose anualmente de forma automática mientras una de las partes no proponga su derogación con tres meses de anticipación; no obstante cada uno de los puntos contenidos en estas Bases, en especial los tocantes a la oferta de productos, deberán ser desarrollados en acuerdo específico.

9.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Tanto PSN, como el Il.Lustre Col.Legi D'Advocats de Tarragona harán público con sus medios de difusión la firma de estas Bases de Colaboración para que sean conocidas por todos los Colegiados de la Provincia.

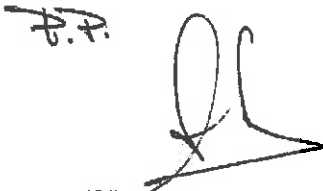
10.- JURISDICCIÓN.

El presente contrato se interpretará conforme a las reglas de buena fe, resolviendo cuantas cuestiones y dudas pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, en atención al cumplimiento del fin del mismo.

No obstante lo anterior, ambas partes, con renuncia a su propio y particular fuero que pudiera corresponderles, se someten, para las controversias y cuestiones derivadas del cumplimiento del presente Convenio, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo indicados.

En Madrid, a 12 de Mayo de 2014



Edo.: Miguel Carrero López
Pte. de Previsión Sanitaria Nacional



Fdo.: Manuel Albiac Cruixent
Pte. del Il.Lustre Col.Legi D'Advocats de Tarragona



Il·lustre Col·legi
d'Advocats de Tarragona
Registre Entrada : 13273
Data : 07/07/2014
Hora : 15:57:32

En Barcelona, a 27 de juny de 2014



REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. Manel Albiac Cruixent con NIF número 39702329M, en nombre y representación del IL· LUSTRE COL· LEGI D'ADVOCATS DE TARRAGONA con CIF Q4363001A, con domicilio colegial en Tarragona en Enric d'Ossó 1, 2n CP: 43005, en adelante, el Responsable del Fichero.

DE OTRA PARTE,

D. Juan Candelas Fernández, con NIF número 34051311-M, en nombre y representación de Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF número V28230688 y domicilio social en Madrid, en la calle Villanueva, 11, en adelante, el Encargado del Tratamiento.

Las partes reconociéndose la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Encargado del Tratamiento es una mutua de seguros y reaseguros a prima fija.
- II. Que el Responsable del Fichero, como Colegio Oficial está dedicado a labores de colegiales, de representación y organización de la profesión en el ámbito de Tarragona, entre otras. Que es responsable de un Fichero de datos de carácter personal registrado en la Agencia Española de Protección de datos en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- III. Que el Responsable del Fichero desea la contratación de una póliza de seguro de accidente (PSN JOVEN) para sus nuevos colegiados (2013 y 2014) al Encargado del Tratamiento, para lo cual, éste habrá que acceder a los datos de los que es titular el Responsable del Fichero.
- IV. Que en virtud del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, cuando el acceso de un tercero a los datos sea necesario para la prestación de un servicio, ésta deberá estar regulada por contrato.

En consecuencia, estando ambas partes de acuerdo y reconociéndose capacidad legal, sujetan el presente **CONTRATO DE ACCESO A DATOS**, a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El Responsable del Fichero se encargará de poner a disposición del Encargado del Tratamiento la correspondiente base de datos personales contenidos en el Fichero, a fin de realizar las funciones estipuladas.

Que los datos de colegiados que el Responsable del Fichero facilitará al Encargado del Tratamiento, serán: Nombre y apellidos, domicilio, NIF, fecha de nacimiento, sexo y teléfono.

SEGUNDA.- DURACIÓN

Este contrato tendrá la duración estricta necesaria para que el Encargado del Tratamiento pueda prestar los servicios pertinentes recogidos en la póliza. Una vez prestados los distintos servicios a los que se refiere el contrato, el Responsable del Fichero podrá dirigirse de nuevo al Encargado del Tratamiento con la misma finalidad y las mismas obligaciones, entendiéndose el contrato prorrogado con el mismo alcance.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

El Encargado del Tratamiento se obliga a utilizar los datos personales contenidos en el Fichero a los que accede como consecuencia de la ejecución del presente contrato con la exclusiva finalidad de llevar a cabo las obligaciones y el objeto del mismo, sin que dicha información pueda ser utilizada en ningún caso para fines publicitarios/promocionales o cualesquiera otros no expresamente autorizados por escrito por el Responsable del Fichero.

El Encargado del Tratamiento se compromete a no divulgar ni manipular los datos mencionados, los cuales se consideran información confidencial, así como a no publicarlos, cederlos, transferirlos, ni difundirlos de cualquier modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o ponerlos a disposición de cualquier tercero en cualquier modo y por cualquier causa.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento se compromete a que tras la extinción del presente no se conservarán datos personales de ningún tipo, salvo que existiese norma o disposición con rango legal, que obligase al Encargado del Tratamiento a su conservación tras la extinción.

CUARTA.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DATOS

El Encargado del Tratamiento asume expresamente la obligación de implantar las medidas de seguridad de los datos a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, a fin de impedir su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos los mismos, así como las reguladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DERIVADA

No se considerará comunicación o cesión de datos el acceso por parte del Encargado del Tratamiento a los datos de carácter personal del Fichero, cuando dicho acceso sea necesario para la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato.

El Encargado del Tratamiento responderá de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos de carácter personal a otra finalidad, los comunique a un tercero o los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente, conforme al nivel de los datos.

SEXTA.- RESOLUCIÓN


El presente contrato de acceso a datos, terminará una vez se haya finalizado el servicio contratado por el Responsable del Fichero al Encargado del Tratamiento.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas, Directivas y Decisiones Comunitarias en materia de tratamiento de datos personales, y, en especial, las relativas a la prestación de servicios y la cesión de datos personales.

Las partes intervinientes tratarán de resolver mediante acuerdo mutuo cualquier dificultad o duda sobre la ejecución o interpretación de las disposiciones contenidas en este contrato. No obstante lo anterior, las partes intervinientes aceptan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.



Don: Manel Albiac Cruixent
IL·LUSTRE Col·legi Oficial d'Advocat
De Tarragona



Don Juan Candelas Fernández
Previsión Sanitaria Nacional
PSN, Mutua de Seguros
y Reaseguros a Prima Fija

ICAT

Il·lustre Col·legi d'Advocats
de Tarragona

